

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veintiuno

2020-00448

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. 100 del C. de la Infancia y la Adolescencia, modificado como se encuentra por el art. 4º de la Ley 1878 de 2018, por el término de cinco (5) días, en traslado de los interesados las diferentes pruebas obrantes en el expediente.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-

b.p.m.